



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN

LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCIV - Nº 116

CORDOBA, (R.A.), LUNES 21 DE JULIO DE 2014

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

## Se aprueba Reglamento de Subasta Judicial Electrónica de bienes muebles no registrables

**Acuerdo Reglamentario Nº 121 - Serie "B".** En la ciudad de Córdoba, a un día del mes de julio de dos mil trece, bajo la Presidencia del Sr. Vocal Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Armando Segundo ANDRUET (h), Domingo Juan SESIN, con la asistencia de la Sra. Directora del Área de Administración Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ, a cargo de la Administración General del Poder Judicial y ACORDARON:

**Y VISTO:** La conveniencia de continuar incorporando el uso de las nuevas tecnologías en la prestación del servicio de justicia, con el propósito de lograr una gestión judicial segura, transparente y reducida en costos y tiempos.

**Y CONSIDERANDO:** I) Que el artículo 577 del Código Procesal Civil y Comercial otorga la facultad a este Tribunal de establecer otros medios de publicidad que sustituyan a los edictos o los complementen y crear un sistema de subasta propio, sin publicidad particularizada, para bienes muebles no registrables de escaso valor.

II) Que por Acuerdo Nº 259, Serie "C", del veinte de noviembre del año dos mil doce, se dispuso el llamado a Licitación Nº 19/2012, para "Desarrollar un sistema informático para la implementación de las subastas judiciales electrónicas de bienes muebles no registrables (Art. 577 C.P.C.C.), ordenadas por los distintos Tribunales de la Provincia de Córdoba, que contemple la administración, control y gestión de los mismos, a través de una página web, que permita la publicación de la convocatoria, la descripción de los bienes a subastar, pujar en la subasta, adjudicarlos y efectuar su pago, todo de conformidad a las normas vigentes en la materia y lo dispuesto por el respectivo tribunal", resultando adjudicataria la empresa Argentina Vende S.A., la cual ha concluido con el desarrollo tecnológico requerido.

III) Que los recursos tecnológicos hoy existentes, brindan certeza y seguridad a todo tipo de operaciones y transacciones. Si esto lo trasladamos al ámbito judicial, podemos afirmar que en las subastas ordenadas por los distintos tribunales llevadas a cabo con la utilización de Internet, lograremos facilitar la presencia de más público, interesado en participar honestamente en la puja por la adquisición de los bienes. Lejos de los nuevos tiempos, las subastas ordenadas por los juzgados siguen celebrándose bajo arcaicos procedimientos, mediante una audiencia pública, exigiendo a los postores su comparecencia personal y admitiendo en más de las veces du-

rante su desarrollo, la realización de actos éticamente reprochables dentro del formal ámbito en que se celebra aquella. La realización de la subasta sólo es conocida por los asistentes al acto, que en su gran mayoría son "las mismas caras de siempre", que realizan muy beneficiosos negocios, llegando al cierre de la subasta que se produce minutos después de su inicio, quedando así determinado el precio final del bien subastado, el que casi siempre está por debajo del que sugiere el mercado, con los perjuicios concretos hacia el ejecutante y el deudor, todo ello afectando la imagen del servicio de justicia.

IV) Que toda nueva aplicación tecnológica realizada en nuestro Poder Judicial, siempre ha sido acompañada de la necesaria capacitación previa de los actores intervinientes, en este caso en el procedimiento de la subasta judicial electrónica, es decir, magistrados, funcionarios, personal judicial, martilleros y abogados, la que se llevará a cabo en el ámbito del Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez. Además el sistema tendrá incorporado una guía jurídica y ayuda técnica para consulta de los interesados en participar en un procedimiento de subasta judicial electrónica, como postores.

V) Que a los fines de una correcta y completa implementación del sistema de subasta judicial electrónica, que por esta norma reglamentaria se dispondrá, resulta conveniente y necesario facultar a la Administración General del Poder Judicial a disponer todo aquello que estime conveniente a tales fines, en particular a celebrar convenio con el Banco de Córdoba en lo relacionado al movimiento del dinero recaudado; a la organización y estructura de la Oficina de Subastas Judiciales y de toda otra actividad o función de carácter administrativa interna o externa.

VI) Que por Acuerdo Nº 59, Serie "C", del diez de Abril del año dos mil trece, se designó entre los miembros de la Comisión Técnica, en los términos establecidos en el Punto 4.9 del pliego correspondiente a la Licitación Nº 19/2012, a la Dra. Claudia ZALAZAR, Vocal de la Cámara Quinta en lo Civil y Comercial, al Dr. Leonardo GONZALEZ ZAMAR, Vocal de la Cámara Primera en lo Civil y Comercial, al Dr. Aldo NOVAK Juez Civil y Comercial 31º Nom. y al Dr. Ariel MACAGNO Juez Civil Comercial, Conciliación y Familia de 2º Nom. de la Sede Judicial de Río Tercero, quienes además de cumplir acabadamente su cometido, han propuesto a este Tribunal un proyecto de Reglamento para la implementación de la subasta judicial electrónica, en colaboración con el autor y Director del proyecto, Ab. Alberto F. MANCHADO y del Encargado

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### PODER EJECUTIVO

## Designaciones

Decreto Nº 472

Córdoba, 13 de Mayo de 2014

**VISTO:** Las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fin de cumplimentar el mandato constitucional, se hace necesario designar al Director General de Administración de la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dispuesto por los incisos 1º y 10 del artículo 144 y concordantes de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director General de Administración de la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, a la Lic. Soledad ARGANARAS (D.N.I. 28.854.220).

**ARTICULO 2º.-** El Ministerio de Finanzas efectuará las adecuaciones que correspondan a los fines del cumplimiento presupuestario de lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y por el señor Fiscal de Estado.

**ARTICULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

DR. ING. FABIAN LOPEZ  
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

CONTINÚA EN PÁGINA 3

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
Consultas a los e-mails: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

## Se aprueba...

de la Oficina de Subastas, Sr. Alejandro MARTÍNEZ MANSILLA, que se estima oportuno y conveniente considerar y aprobar.

VII) Corresponde también en esta oportunidad reconocer la colaboración y gestión realizada en todo el proceso licitatorio a la Sra. Secretaría Legal, Dra. Viviana Acuña y Sr. Jefe de la Oficina de Contrataciones, Cr. Raúl Sanchez, ambos del Área de Administración.

VIII) Que por todo ello, los fundamentos expresados en el Acuerdo N° 259, Serie "C", del veinte de noviembre del año dos mil doce y dentro de las atribuciones explícitas e implícitas que establecen las leyes procesales, sobre todo cuando se cumple el principio constitucional de defensa en juicio, celeridad y seguridad jurídica y en uso de la facultad de Superintendencia que le otorga la Constitución Provincial, Art. 166 y la Ley Orgánica del Poder Judicial, Art. 12, Por todo ello:

**SE RESUELVE: Artículo 1°.- APROBAR** el "Reglamento de la Subasta Judicial Electrónica de bienes muebles no registrables", que como Anexo "A" forma parte del presente.-

**Artículo 2°.- FACULTAR** a la Administración General del Poder Judicial para resolver mediante el dictado de los instrumentos correspondientes, todo aquello que haga a las cuestiones operativas de la presente resolución.

**Artículo 3°.- ENCOMENDAR** a los magistrados mencionados en el punto VI) del Considerando y a las autoridades del Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez, la confección del temario y cronograma de la Capacitación sobre Subasta Judicial Electrónica, que deberá estar destinado a magistrados, funcionarios, agentes del Poder Judicial, abogados y martilleros.

**Artículo 4°.- LA implementación** se hará en forma total o gradual y progresiva por tribunales, fueros y Sedes Judiciales, según lo disponga oportunamente este Tribunal; brindando la mayor difusión y conocimiento por parte de los operadores judiciales internos y externos, para alcanzar el afianzamiento de los procesos de trabajo y comunicación.

**Artículo 5°.- AGRADECER** y felicitar con constancia en sus Legajos personales a los Doctores Claudia ZALAZAR, Vocal de la Cámara Quinta en lo Civil y Comercial, Leonardo GONZALEZ ZAMAR, Vocal de la Cámara Primera en lo Civil y Comercial, Aldo NOVAK Juez Civil y Comercial 31° Nom., Ariel MACAGNO Juez Civil Comercial, Conciliación y Familia de 2° Nom. de la Sede Judicial de Rio Tercero, Alberto F. MANCHADO, Encargado de la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, al Sr. Alejandro MARTÍNEZ MANSILLA, Jefe de la Oficina de Subastas, a la Dra. Viviana Acuña, Secretaria Legal del Área de Administración y al Cr. Raúl Sanchez, Jefe de la Oficina de Contrataciones de la misma Área, por la tarea desarrollada.

**Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE.** Comuníquese a la Fiscalía General de la Provincia, a los órganos judiciales de toda la provincia, Federación de Colegios de Abogados, Colegios de Abogados de la provincia, Colegio de Martilleros, Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a Argentina Vende S.A.

**Artículo 7°.- PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dése la más amplia difusión periodística.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido firman el Sr. Presidente y los Sres. Vocales, con la asistencia de la Sra. Directora del Área de Administración Cr. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ, a cargo de la Administración General del Poder Judicial.-

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN  
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL

### ANEXO "A"

#### "REGLAMENTO DE LA SUBASTA JUDICIAL ELECTRÓNICA DE BIENES MUEBLES NO REGISTRABLES".

##### TÍTULO I. PARTE GENERAL.

**Artículo 1:** Las subastas judiciales de bienes muebles no registrables, se deberán realizar a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas – en adelante el Portal- habilitado al efecto por el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y conforme a las disposiciones contenidas en este Reglamento, excepto que por sus características, su valor probable de venta u otro motivo suficiente a criterio del Órgano Judicial interviniente, justifique su venta según el Artículo 570 y concordantes del CPCC.

**Artículo 2:** El decreto de subasta se deberá dictar en el plazo máximo de tres meses, computados desde la aceptación del cargo del Martillero, salvo planteos judiciales de las partes o de terceros; a los fines de que el producido de las subastas electrónicas no se vea disminuido por otros gastos relacionados con la venta, bajo apercibimiento de que los gastos posteriores sean soportados por el ejecutante o el Martillero según corresponda.

**Artículo 3:** Las partes del juicio, de común acuerdo podrán optar, a los fines de la realización de los bienes motivos de ejecución –bienes muebles registrables o inmuebles-, por los medios electrónicos establecidos en el presente Reglamento; sin perjuicio del cumplimiento de las demás normas sustanciales, procesales y reglamentarias aplicables al caso, en atención a la naturaleza de los bienes. El sistema de subastas judiciales electrónicas se implementará en las causas que tramiten en todos los fueros, en la medida en que resulte compatible con las normas sustanciales, procesales y reglamentarias propias de aquellos.

**Artículo 4:** La publicación en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas y toda otra comunicación que se implemente por vía electrónica, de las circunstancias y resoluciones dictadas con relación al trámite que se reglamenta, será notificación suficiente para todos los interesados.

**Artículo 5:** El Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, a través de la Oficina de Subastas Judiciales y del Área Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), en coordinación con la empresa prestataria del servicio, efectuará todas las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad y accesibilidad al Portal de Subastas Judiciales Electrónicas las veinticuatro horas durante todos los días del año. El Portal de Subastas Judiciales Electrónicas predispondrá los medios de pago admitidos a quienes resulten adjudicatarios, los que podrán ser variados según las circunstancias del caso, a propuesta de la empresa prestataria y proveedora del servicio y con aprobación del Área de Administración de la Administración General del Poder Judicial de la Provincia.

**Artículo 6:** El Poder Judicial de la Provincia de Córdoba no será responsable por las interrupciones, suspensiones o el mal funcionamiento en el acceso u operatividad del Portal, cuando tuvieren origen en situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o provocadas por terceros.

##### TÍTULO II. DEL REGISTRO GENERAL DE POSTORES EN SUBASTAS JUDICIALES.

###### CAPÍTULO I: TRÁMITE PARA LA INSCRIPCIÓN.

**Artículo 7:** Créase el Registro General de Postores, dependiente de la Oficina de Subastas Judiciales del Área de Servicios Judiciales dependiente de la Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 8:** Cualquier persona física o jurídica podrá inscribirse en el Registro General de Postores, para participar en las subastas judiciales electrónicas dispuestas por los órganos jurisdiccionales de los distintos fueros de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 9:** La inscripción en el Registro General de Postores tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la admisión del postulante, plazo que transcurrido producirá automáticamente la caducidad de la inscripción. Los interesados podrán reinscribirse, debiendo cumplimentar nuevamente el procedimiento de admisión establecido, encontrándose habilitados para efectuarlo con una antelación de quince (15) días hábiles previos al vencimiento de su inscripción anterior.

**Artículo 10:** Las solicitudes de inscripción se formalizarán en los formularios previstos en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas. Cumplido ello, el sistema generará una constancia de admisión en la que se consignarán los datos personales ingresados por el solicitante, la cual será enviada a la dirección de correo electrónico que aquél denunciara.

**Artículo 11:** Los datos consignados en el formulario de inscripción, revestirán carácter de declaración jurada, pudiendo convenirse su validación con entidades públicas o privadas. Deberán constar en la solicitud como requisitos para su admisión: a) En el caso de que los postores sean personas físicas: 1) nombre y apellido completo; 2) tipo y número de documento; 3) nacionalidad; 4) domicilio real actualizado; 5) Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L) o Código Único de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y 6) los apoderados deberán informar los datos que anteceden respecto de sus poderdantes, como así también de su persona, incorporando copia del

instrumento legal que acredite dicha representación. b) En caso que los postores sean personas jurídicas: 1) la razón social y domicilio social; 2) nombre completo y número de documento de los representantes legales de la sociedad que se trate, incorporando copia del instrumento legal que acredite dicha representación y 3) Código Único de Identificación Tributaria (C.U.I.T.). c) En ambos casos se deberá manifestar dirección de correo electrónico, teléfonos fijo y móvil y d) Los usuarios serán responsables de comunicar cualquier modificación en sus datos, bajo apercibimiento de las sanciones del artículo 17 del presente Reglamento.

##### CAPÍTULO II: ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

**Artículo 12:** El Encargado de la Oficina de Subastas Judiciales, deberá corroborar la correspondencia formal entre los datos denunciados en el formulario y la documentación incorporada, a los fines de la admisión o rechazo de la solicitud; la que será resuelta en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, debiendo notificarse lo resuelto en forma electrónica.

**Artículo 13:** Producida el alta del usuario en el Registro General de Postores, la Oficina de Subastas Judiciales remitirá a su correo electrónico un mail validando el trámite de inscripción.

**Artículo 14:** Es de exclusiva responsabilidad del usuario mantener la confidencialidad de su contraseña y cuenta de usuario, resultando responsable de cualquier actividad que se realice o tenga lugar mediante su utilización. La cuenta de usuario del Registro General de Postores es de uso personal e intransferible, quedando terminantemente prohibido su acceso por parte de un tercero distinto a su titular, como así también su transmisión o cesión por cualquier causa. El usuario no deberá utilizar la aplicación del Portal de cualquier forma que pueda dañar, sobrecargar o afectar su funcionamiento.

**Artículo 15:** Cuando la solicitud de inscripción como postor fuera rechazada, el interesado deberá comunicarse con la Oficina de Subastas Judiciales a fin de conocer los motivos de su rechazo y coordinar la manera de subsanar las desconformidades, en caso de ser posible.

**Artículo 16:** En los casos que el usuario resulte adjudicatario remiso en los términos del art. 585 del CPCC, será inhabilitado por el plazo de seis meses y en el supuesto de reincidencia, durante la vigencia del mismo período de inscripción, la inhabilitación será por el lapso de dos años calendario.

**Artículo 17:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas y compromisos asumidos por el usuario, facultará al Encargado responsable del Registro General de Postores, a revocar su inscripción y darlo de baja en el sistema, por un plazo de hasta dos años. Las sanciones establecidas en la presente norma y en la precedente, podrán ser impugnadas por la vía administrativa que correspondiere.

##### TÍTULO III. DEL TRÁMITE DE LAS SUBASTAS JUDICIALES ELECTRÓNICAS.

###### CAPÍTULO I: PUBLICIDAD.

**Artículo 18:** Las subastas judiciales electrónicas serán publicadas en el Portal, donde se ofrecerá información de los bienes en subasta al público en general. Sólo los usuarios registrados que no se encuentren inhabilitados en el caso concreto, podrán pujar válidamente a través de la modalidad electrónica que aquí se regula.

**Artículo 19:** A los fines de la adecuada publicidad en el Portal, se informarán además de los datos pertinentes establecidos en el decreto de subasta, una descripción más detallada del bien, sus fotografías y/o video -siempre que su carácter lo permita-; datos profesionales y de contacto del Martillero designado y todo otro dato que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos. Los Martilleros podrán solicitar al órgano judicial interviniente, autorización para realizar publicidad adicional, la que en su caso deberá ser agregada a la cuenta de gastos. Cuando no sean autorizados, deberán ser asumidos por el Martillero.

**Artículo 20:** Los órganos judiciales deberán fijar fecha de subasta con una antelación no menor a veinte (20) días de su inicio –salvo que se trate de bienes perecederos-, a efectos de una adecuada publicidad del remate en el Portal.

###### CAPÍTULO II: DE LA PARTICIPACION EN LAS SUBASTAS.

**Artículo 21:** Los usuarios registrados en el Portal, podrán acceder a todas las subastas judiciales electrónicas en las que pretendan participar como postores. Atento su modalidad virtual, no se admitirán compras en comisión.

###### CAPÍTULO III: DE LA REALIZACION DE LA SUBASTA.

**Artículo 22:** A los fines del artículo 20, en el plazo de veinticuatro horas de encontrarse firme el decreto de subasta, el tribunal deberá registrar en su Panel de Control del Portal, los datos a su cargo para la realización de la subasta electrónica y habilitar al Martillero designado, para que éste incorpore en su Panel de Control, el detalle de los bienes a subastar y la descripción de los mismos.

**Artículo 23:** El Acto de Subasta tendrá una duración de cinco (5) días

hábiles judiciales, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización; salvo que el Tribunal considere necesario un plazo distinto. Para referencia de todas las partes involucradas, la hora oficial será la que informe el Portal de Subastas. En el supuesto en que el sistema no resulte operativo al momento del cierre del acto de subasta, deberá reiniciarse por el plazo que determine el tribunal, quien deberá reflejarlo en el Portal.

La suspensión de términos procesales ordenada por normativa de carácter general y que se decreta con carácter retroactivo, no será de aplicación en el caso de las subastas judiciales electrónicas que se hubieren perfeccionado.

**Artículo 24:** El Acto de Subasta se iniciará automáticamente al cumplirse la hora y día fijados por el tribunal para su comienzo, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, hasta la hora y día fijados por el tribunal para su finalización, adjudicándose el bien a quien hubiere realizado la mejor oferta hasta ese momento.

**Artículo 25:** La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados en el Portal de Subastas. Es un procedimiento público y abierto, en cuanto permite observar en tiempo real la evolución de las últimas ofertas efectuadas por los usuarios participantes, así como día y hora de su efectivización.

**Artículo 26:** El tribunal dispondrá en el decreto de subasta el monto incremental por el cual se sucederán las pujas para todos o cada uno de los bienes en subasta. El Martillero, al momento de incorporar la descripción de cada bien, asentará el monto incremental y si se existiese algún concepto

adicional por su compra. En caso de existir valor base, la primera oferta será por dicho monto y luego se aplicará el incremental establecido por el tribunal. El Portal informará a cada postor el monto final correspondiente a su postura, comprendiendo ello el monto ofertado, más la comisión del Martillero, impuestos y comisiones aplicables que resulten a su cargo.

#### CAPITULO IV: DE LA SUSPENSIÓN, APLAZAMIENTO, ANULACIÓN O CANCELACIÓN DE LA SUBASTA.

**Artículo 27:** En el supuesto que el órgano judicial suspenda o cancele la subasta, deberá reflejar de inmediato tal circunstancia a través de la opción predispuesta en su Panel de Control del Portal de Subastas, para conocimiento de los interesados. Los pedidos de suspensión o cancelación de la subasta deberán formalizarse con una anticipación de veinticuatro horas a la fecha prevista como finalización, bajo pena de inadmisibilidad; debiendo transcribirse tal apercibimiento en la cédula de notificación del decreto que ordena la subasta y al pie de la página que publicita la venta en el Portal. Si la suspensión o cancelación de la subasta fuere consecuencia de lo solicitado por alguna de las partes y si correspondiera el pago de gastos, deberán contemplarse los costos por el uso del Portal de Subasta, que se establecen en el equivalente a un (1) jus, a la orden de la Cuenta General del Poder Judicial.

**Artículo 28:** En caso de resultar desierta la subasta, a pedido de parte, el tribunal podrá fijar nueva fecha, modificando los datos y condiciones que correspondan; los que deberán ser reflejados en el Panel de Control.

#### CAPITULO IV: DE LA CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA.

**Artículo 29:** El cierre de la subasta se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas, salvo en los supuestos previstos en los artículos 23 y 27 de este Reglamento. Concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al tribunal, al Martillero y a la Oficina de Subastas, que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta y del segundo mejor postor.

**Artículo 30:** El tribunal agregará al expediente, a requerimiento del Martillero, la constancia –como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.

**Artículo 31:** El adjudicatario deberá efectivizar el pago dentro del plazo de veinticuatro (24) horas a través de las modalidades autorizadas en el Portal de Subastas. Una vez verificado el pago en su Panel de Control por el tribunal, se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario judicial y Martillero interviniente, a quien se lo habilitará para la entrega de los bienes subastados a los respectivos compradores. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo de setenta y dos (72) horas, se deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

VIENE DE TAPA

## Designaciones

### Decreto N° 737

Córdoba, 8 de Julio de 2014

**VISTO:** el Expediente Letra "Z"- Nº 5/13, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones la Escribana Carmen Raquel ZURBRIGGEN de MAGNANO, Titular del Registro Notarial Nº 269 con asiento en la Ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, propone como Adscripto al Escribano Andrés Roberto MAGNANO, Matrícula Profesional Nº 2323;

Que, obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad de la propuesta como adscripto, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que, el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Carmen Raquel ZURBRIGGEN de MAGNANO, fue designada titular del Registro Nº 269, con asiento en la Ciudad de San Francisco, prestando Juramento de Ley el día 15 de Mayo de 1989, y continuando en ejercicio de sus funciones hasta el día de la fecha.

Que por su parte el Escribano Andrés Roberto Magnano no es titular ni adscripto a ningún Registro Notarial.

Que se ha pronunciado en forma favorable a lo propiciado el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial Nº 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Nº 2259/75, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el Nº 332/2014 y por la Fiscalía de Estado bajo el Nº 486/14, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1º de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1º.-** DESÍGNASE al Escribano Andrés Roberto MAGNANO (D.N.I. Nº 31.480.526), Matrícula Profesional Nº 2323, Adscripto al Registro Notarial Nº 269, con asiento en la Ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Seguridad, y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG  
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

### Decreto N° 738

Córdoba, 8 de Julio de 2014

**VISTO:** el Expediente Letra "Y" Nº 1/2013, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana María Paola YOSVIK IANNACCONE, Titular del Registro Notarial Nº 24 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, propone como Adscripta a la Escribana Leticia PASQUALI, Matrícula Profesional Nº 2148;

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana María Paola YOSVIK IANNACCONE, fue designada titular del Registro Notarial Nº 24, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 1364, de fecha 5 de septiembre de 2000, prestando Juramento de Ley el día 25 de septiembre del mismo año, y continuando en ejercicio de sus funciones hasta el día de la fecha, y que la Escribana Leticia PASQUALI no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial.

Que se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial Nº 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario Nº 2259/75, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el Nº 333/2014 y por la Fiscalía de Estado bajo el Nº 494/14, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1º.-** DESÍGNASE a la Escribana Leticia PASQUALI (D.N.I. Nº 29.476.311 - Clase 1982), Matrícula Profesional Nº 2148, como Adscripta al Registro Notarial Nº 24 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG  
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 181

Córdoba, 17 de Julio de 2014

**VISTO:** El expediente Nº 0165-108726/2014, por el que se tramita la ampliación transitoria del Fondo Permanente "D" "AUDIENCIAS Y CEREMONIAL" del Ministerio de Gestión Pública.

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial Nº 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada mediante Memorandum Nº 003/14.

Que lo actuado debe ser ratificado a nivel ministerial, previo a la rendición de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 5 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 329/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-) del Fondo Permanente "D" "AUDIENCIAS Y CEREMONIAL" del Ministerio de Gestión Pública, autorizada mediante Memorandum N° 003/14 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1 - Intervención N° 28, Ejercicio 2014, emitido por la Dirección General de Administración del citado Ministerio, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS**

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_08\\_r181.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r181.pdf)

**Resolución N° 182**

Córdoba, 17 de Julio de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0378-106634/2014, en que se propicia la transferencia definitiva a favor de la Municipalidad de Villa Tulumba, Departamento Tulumba de esta Provincia, del vehículo marca Iveco, Modelo 160E23T Camión Tractor, Motor marca Fiat N° 806045A4100372771, Chasis marca Iveco N° 8ATM1NFH01X043633, Dominio DQE670, Año 2001, cuya titularidad corresponde al Gobierno de la Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que dicho vehículo fue declarado en condición de desuso por Resolución N° 000529/14 del Ministerio de Gestión Pública.

Que se ha dado cumplimiento al artículo 141 inciso 2 de la Resolución N° 004/11 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-226/14 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 331/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** TRANSFERIR sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA, Departamento Tulumba de esta Provincia, del vehículo marca Iveco, Modelo 160E23T Camión Tractor, Motor marca Fiat N° 806045A4100372771, Chasis marca Iveco N° 8ATM1NFH01X043633, Dominio DQE670, Año 2001, cuya titularidad corresponde al Gobierno de la Provincia de Córdoba y declarado en condición de desuso por Resolución N° 000529/14 del Ministerio de Gestión Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** DESIGNAR al Contador General de la Provincia o al Subcontador de Contabilidad de Contaduría General de la Provincia para que, uno en defecto del otro, suscriba a los efectos de ley, la correspondiente transferencia de dominio, a mérito de la superintendencia de bienes que ejerce conforme lo establecido en el artículo 151 de la Constitución de la Provincia.

**ARTÍCULO 3°.-** La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante con comunicación a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

**ARTÍCULO 4°.-** La MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA deberá efectuar dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación de la unidad automotriz, la inscripción del citado bien a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad del

Automotor y acreditar dicha circunstancia ante Contaduría General de la Provincia en idéntico plazo.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS**

**Resolución N° 183**

Córdoba, 17 de Julio de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0427-042410/2013 en que el Ministerio de Desarrollo Social propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014".

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 079 de fecha 05 de Julio de 2013, dictada por el entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo de la agente GIGENA, Valeria Eliza; D.N.I. N° 92.748.957 al ámbito del ex Ministerio de Ciencia y Tecnología, hoy Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico.

Que por otra parte y, en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, en esta instancia, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo UN (1) cargo 12 008 - "Profesional Universitario Pu-8" desde el Programa 651, subprograma 1 (Desarrollo Social/Desarrollo Social-Actividades Comunes) dependiente de la Jurisdicción 1.65 - Ministerio de Desarrollo Social, hacia el Programa 300 (Desarrollo Científico y Tecnológico) perteneciente a la Jurisdicción 1.85 - Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico.

Que obran incorporadas en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio de Finanzas resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 335/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Cargo Presupuestario N° 33 de este Ministerio de Finanzas que, como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS**

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_08\\_r183.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r183.pdf)

**Resolución N° 184**

Córdoba, 17 de Julio de 2014

**VISTO:** El expediente 0669-105538/2014 en que el Ministerio de Gestión Pública propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014".

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 044 de fecha 26 de Febrero de 2014, dictada por el Ministerio de Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo de la agente CRESPO, Analía Marcela; D.N.I. N° 25.755.295 al ámbito del Ministerio de Desarrollo Social.

Que por otra parte y, en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, en esta instancia, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo UN (1) cargo 16 004 - "Administrativo A-4" desde el Programa 203 (Capital Humano) dependiente de la Jurisdicción 1.20 - Ministerio de Gestión Pública, hacia el Programa 651, subprograma 1 (Desarrollo Social/Desarrollo Social - Actividades Comunes) perteneciente a la Jurisdicción 1.65 - Ministerio de Desarrollo Social.

Que obran incorporadas en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio de Finanzas resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 319/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Cargo Presupuestario N° 32 de este Ministerio de Finanzas que, como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS**

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_08\\_r184.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r184.pdf)

**Resolución N° 185**

Córdoba, 17 de Julio de 2014

**VISTO:** El expediente 0669-102636/2013 en que el Ministerio de Gestión Pública propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014".

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición

Administrativa N° 172/13, dictada por el entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo del agente AMAYA, José Daniel; D.N.I. N° 23.822.980 al ámbito del ex Ministerio Jefatura de Gabinete, hoy Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Que en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, en esta instancia, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 16 004 - "Administrativo A-4" desde el Programa 203 (Capital Humano) dependiente de la Jurisdicción 1.20 - Ministerio de Gestión Pública, hacia el Programa 100 (Ministerio de Gobierno y Seguridad) perteneciente a la Jurisdicción 1.10 - Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Que obran incorporadas en autos la conformidad de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio de Finanzas resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 328/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 35

de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS**

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_08\\_r185.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r185.pdf)

**Resolución N° 186**

Córdoba, 17 de Julio de 2014

**VISTO:** El expediente 0427-042413/2013 en que el Ministerio de Desarrollo Social propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014".

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 031 de fecha 25 de Abril de 2013, dictada por el entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo del agente BARRIONUEVO, Esteban Gabriel; D.N.I. N° 25.643.756 al ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que por otra parte y, en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, en esta instancia, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo UN (1) cargo 16 003 - "Administrativo A-3" desde el Programa 673 (Niñez, Adolescencia y Familia - Actividades Comunes) dependiente de la Jurisdicción 1.65 - Ministerio de Desarrollo Social, hacia el Programa 400 (Ministerio Justicia y Derechos Humanos) perteneciente a la Jurisdicción 1.40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Que obran incorporadas en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio de Finanzas resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 333/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Cargo Presupuestario N° 36 de este Ministerio de Finanzas que, como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS**

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_08\\_r186.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r186.pdf)

DIRECCIÓN GENERAL DE  
**ARQUITECTURA**

**Resolución N° 105**

Córdoba, 6 de Marzo de 2014

Expte. N° 0051-002377/2013

**VISTO** este Expediente en el que se ha dictado la Resolución N° 055/2014 de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 19/02/2014, por cuyo Artículo 1° se aprueba lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 63 efectuada el 14/11/2013 para contratar la Ejecución de la obra: "Provisión y puesta en marcha de correctores de factor de potencia en subestaciones transformadoras Norte y Sur y sistema de arranque para bomba de riego en el ESTADIO "MARIO ALBERTO KEMPES", ubicado en Av. Cárcano S/N° - CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", mientras que por el Art. 2° se adjudican los trabajos enunciados y por el Art. 3° se imputa el egreso que demande la ejecución de la presente obra;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE dado el tiempo transcurrido desde la elaboración del documento contable (fs.92) y atento al nuevo Ejercicio Financiero 2014, la Dirección General de Administración a fs.100, devuelve la

presente documentación, solicitando la rectificación del Art.3° de la Resolución N° 055, adjuntando la nueva Nota de Pedido que corre a fs.99;

QUE en consecuencia corresponde en esta instancia rectificar el dispositivo antes aludido en las partes pertinentes;  
ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL  
DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** RECTIFICAR el Artículo 3° de Resolución N° 055 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 19/02/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°: IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido 2014/000154 (fs.99) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-011 - Partida 12.06.00.00 Obras Ejecución por Terceros del P.V. por la suma de \$ 1.283.148,34.-"

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de

Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

**ARQ. ANDRES E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

**Resolución N° 158**

Córdoba, 17 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-001282/2013 - Ref. N° 1 -

**VISTO** este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 02 de Octubre 2013 presentada por la Empresa CERES S.R.L., contratista de la obra: "Reparación de Núcleos Sanitarios, Instalación Eléctrica, Carpinterías, Desagues Pluviales y Cubierta de Techos en el Edificio de la ESCUELA GENERAL MARTIN MIGUEL DE GUEMES, ubicada en calle Obispo Castellano N° 256 - B° Muller - Córdoba - Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 4/9, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 11/31 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 497/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 10/09/13, y replanteándose la misma con fecha 12/09/2013;

Que a fs. 33 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta;

Que a fs. 35/38, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/13 del 9,29%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir de dicho mes del 8,36%, habiéndose aplicado los Números índices publicados mensualmente en el Anexo del

Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (ABRIL/2013), resultando un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 79.872,79., por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 1.035.127,16., Al pié de fs. 39 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 40, mediante Dictamen N° 891/2013, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis elaborado por Sección Costos de fs.35/38, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N 1133/10, 1231/10 y 2773/11, puede la Superioridad proceder en el marco del presente pronunciamiento haciendo lugar a la Redeterminación de Precios de la obra de referencia;

Que a fs. 41/43 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa CERES S.R.L., con fecha 9/12/2013;  
ATENTO ELLO

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL  
DE ARQUITECTURA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.** APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2013, de la obra: "Reparación de Núcleos Sanitarios, Instalación Eléctrica, Carpinterías, Desagues Pluviales y Cubierta de Techos en el Edificio de la ESCUELA GENERAL MARTIN MIGUEL DE GUEMES, ubicada en calle Obispo Castellano N° 256 - B° Muller - Córdoba - Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa CERES S.R.L., obrante a fs. 41/43, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 79.872,79) para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2º.** IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/000190 (fs.46) - Programa 506-005 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

**ARTICULO 3º.-** PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_10\\_r158.pdf.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r158.pdf.pdf)

**Resolución N° 167**

Córdoba, 18 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-000173/2012 - Ref. N° 1

**VISTO** este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 10 de Mayo 2013 presentada por la Empresa VILLAN MARIO VALERIO, contratista de la obra: "REFUNCIONALIZACION, REHABILITACION Y PUESTA EN VALOR PARCIAL DE EDIFICIO PARA FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DE LA MUJER, ubicado en calle Rivera Indarte N° 55 - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 4/7, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 9/22 y 27 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 681/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 15/04/13;

Que a fs. 25 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta;

Que a fs. 28/36, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/12 del 8,11% y al mes de MAYO/13 del 8,24% por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose una primera variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/2012, con un porcentaje del 7,30% habiéndose aplicado los números índices publicados mensualmente en el Anexo del Libro INDEC informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (Julio/2012). A continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de MAYO/2013 con un porcentaje del 7,42%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior a SEPTIEMBRE/2012, resultando un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 160.418,31., por lo que el nuevo presupuesto de obra re determinado asciende a \$ 1.211.508,08., Al pié de fs. 37 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 38, mediante Dictamen N° 701/2013, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs.28/36 elaborado por Sección costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación tramitada en autos;

Que respecto de los análisis técnico y contable y el procedimiento de cálculo, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y en virtud de las facultades conferidas por Dcto 2773/11, puede el Sr. Director dictar Resolución aprobando lo actuado y haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata;

Que a fs. 45/48 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el

Señor Director General de Arquitectura y la Empresa VILLAN, MARIO VALERIO, con fecha 26/11/2013;

ATENTO ELLO

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL  
DE ARQUITECTURA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.** APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente a los meses de SEPTIEMBRE/2012 y MAYO/2013, de la obra: "REFUNCIONALIZACION, REHABILITACION Y PUESTA EN VALOR PARCIAL DE EDIFICIO PARA FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DE LA MUJER, ubicado en calle Rivera Indarte N° 55 - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa VILLAN, MARIO VALERIO, obrante a fs. 40/43, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CUATRO (4) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 160.418,31.-, para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2º.** IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/000263 (fs.55) - Programa 506-007 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

**ARTICULO 3º.-** PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_10\\_r167.pdf.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r167.pdf.pdf)

**Resolución N° 168**

Córdoba, 18 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-000681/2012 - Ref. N° 1

**VISTO** este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 18 de Julio 2013 presentada por la Empresa TEXTURALIS S.A., contratista de la obra: "REPARACIONES DE CARPINTERIA, ALBAÑILERIA, SOLADOR Y PINTURA en el el edificio del TEATRO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, ubicado en Av. Velez Sarsfield N° 350 - Córdoba - Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 4/5, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 7/14 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la

que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 265/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 27/06/13;

Que a fs. 17 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta;

Que a fs. 19/22, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de MAYO/13 del 7,95%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir de dicho mes del 7,16%, habiéndose aplicado los Números índices publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (NOVIEMBRE/2012), resultando un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 57.078,02., por lo que el nuevo presupuesto de obra re determinado asciende a \$ 854.640,88., Al pié de fs. 23 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 28, mediante Dictamen N° 876/2013, División Jurídica expresa que atento las constancias de autos, las disposiciones del Decreto N° 1133/10 y 1231/10 (Anexo I) y Dcto. 2773/11 puede el Señor Director emitir acto administrativo haciendo lugar a la solicitud formulada por la contratista citada;

Que a fs. 25/27 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa TEXTURALIS S.A., con fecha 06/12/2013;

ATENTO ELLO

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL  
DE ARQUITECTURA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.** APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de MAYO/2013, de la obra: "REPARACIONES DE CARPINTERIA, ALBAÑILERIA, SOLADOR Y PINTURA en el el edificio del TEATRO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, ubicado en Av. Velez Sarsfield N° 350 - Córdoba - Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa TEXTURALIS S.A., obrante a fs. 25/27, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO CON DOS CENTAVOS (\$ 57.078,02), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2º.-** IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/000265 (fs.30) - Programa 506-007 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

**ARTICULO 3º.-** PROTOCOLICÉSE , Intervenga Dirección de Administración del

Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_10\\_r168.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r168.pdf)

### Resolución N° 171

Córdoba, 18 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-001188/2012 - Ref. N° 1

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 30 de Agosto 2013 presentada por la Empresa TEXTURALIS S.A., contratista de la obra: "Restauración de cielorrasos molduras en el edificio del TEATRO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, ubicado en Av. Velez Sarsfield N° 350 - Córdoba - Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/5, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 7/13 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 344/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 02/08/13;

Que a fs. 16 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta;

Que a fs. 18/21, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de AGOSTO/13 del 7,88%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir de dicho mes del 7,09%, habiéndose aplicado los Números índices publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (ABRIL/2013), resultando un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 75.662,17., por lo que el nuevo presupuesto de obra re determinado asciende a \$ 1.142.579,41., Al pié de fs. 22 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 23, mediante Dictamen N° 870/2013, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs.18/21 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provinciales N° 1133/10, 1231/10 y 2773/11, puede el Sr. Director proceder en el marco del presente pronunciamiento, dictando el dispositivo

pertinente por el cual se haga lugar la Redeterminación de Precios solicitada;

Que a fs. 24/26 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa TEXTURALIS S.A., con fecha 06/12/2013;

ATENTO ELLO

### EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA RESUELVE:

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de AGOSTO/2013, de la obra: "Restauración de cielorrasos molduras en el edificio del TEATRO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, ubicado en Av. Velez Sarsfield N° 350 - Córdoba - Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa TEXTURALIS S.A., obrante a fs. 24/26, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 75.662,17.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/000264 (fs.29) - Programa 506-007 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°. PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_10\\_r171.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r171.pdf)

### Resolución N° 172

Córdoba, 18 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-001194/2013 - Ref. N° 1

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 30 de Agosto 2013 presentada por la Empresa TEXTURALIS S.A., contratista de la obra: "Reparación de Ornamentos de Fachada y Reparación de Pisos del MUSEO SUPERIOR DE BELLAS ARTES EVITA, ubicado en Av. Hipólito Irigoyen N° 511 - B° Nueva Córdoba - Córdoba - Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/5, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se

agregan a fs. 7/14 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 345/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente y replanteado la misma, con fecha 02/08/13,

Que a fs.16 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta;

Que a fs. 18/21, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de JULIO/2013 del 13,72%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose una variación de costos a partir del mes de JULIO/2013, con un porcentaje del 12,35% habiéndose aplicado los números índices publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (ABRIL/2013), resultando un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 137.800,49., por lo que el nuevo presupuesto de obra re determinado asciende a \$ 1.253.694,61. Al pié de fs. 22 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 23, mediante Dictamen N° 041/2014, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis elaborado por Sección costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnico y contable y el procedimiento de cálculo, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y en virtud de las facultades conferidas por Dcto 2773/11, puede el Sr. Director dictar Resolución aprobando lo actuado y haciendo lugar a la Redeterminación de Precios solicitada;

Que a fs. 24/26 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa TEXTURALIS S.A., con fecha 12/02/2014;

ATENTO ELLO

### EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA RESUELVE:

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de JULIO/2013, de la obra: "Reparación de Ornamentos de Fachada y Reparación de Pisos del MUSEO SUPERIOR DE BELLAS ARTES EVITA, ubicado en Av. Hipólito Irigoyen N° 511 - B° Nueva Córdoba - Córdoba - Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa TEXTURALIS S.A. obrante a fs. 24/26, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ( \$ 137.800,49.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/000266 (fs.29) - Programa 506-007 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°. PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_10\\_r172.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r172.pdf)

### Resolución N° 173

Córdoba, 18 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-001314/2013 - Ref. N° 2

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 23 de Septiembre 2013 presentada por la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra: "Demolición, construcción de sanitarios y sala de profesores, pintura y reparación de carpintería en el edificio que ocupa el I.P.E.M. N° 3 BRIGADIER JUAN B. BUSTOS, ubicado en calle Celedonio Flores N° 1426 - B° Pueyrredón - Córdoba - Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/5, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 7/22 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 492/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 29/08/13 y replanteado la misma el 02/09/13,

Que a fs.24 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta;

Que a fs. 26/29, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/2013 del 7,99%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose una variación de costos a partir de dicho mes un porcentaje del 7,19% habiéndose aplicado los números índices publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (MAYO/2013), resultando un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 44.611,73, por lo que el nuevo presupuesto de obra re determinado asciende a \$ 665.248,80. Al pié de fs. 30 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 31, mediante Dictamen N° 895/2013, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs.26/29 elaborado por Sección costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación tramitada en autos;

Que respecto de los análisis técnico y contable y el procedimiento de cálculo, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y en virtud de las facultades conferidas por Dcto 2773/11, puede el Sr. Director dictar Resolución aprobando lo actuado y haciendo lugar a la Redeterminación de Precios que se trata;

Que a fs. 32/34 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., con fecha 11/12/2013;

ATENTO ELLO

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE  
ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2013, de la obra: "Demolición, construcción de sanitarios y sala de profesores, pintura y reparación de carpintería en el edificio que ocupa el I.P.E.M. N° 3 BRIGADIER JUAN B. BUSTOS, ubicado en calle Celedonio Flores N° 1426 - B° Pueyrredón - Córdoba - Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. obrante a fs. 32/34, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 44.611,73.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°.** IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/000217 (fs.37) - Programa 506-005 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

**ARTICULO 3°.** PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_10\\_r173.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r173.pdf)

## Resolución N° 222

Córdoba, 28 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-000575/2012

VISTO este Expediente en el que se ha dictado la Resolución N° 1005/13 de la de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 18/12/2011,

por cuyo Artículo 1° se proroga por el término de ciento ochenta (180) días, el Contrato de Provisión del Servicio de: "MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS EXTERIORES DE LA CIUDAD DE LAS ARTES, ubicada en B° Rogelio Martínez - Córdoba - Departamento Capital", por la suma de \$ 178.800,00.-, mientras que por su Artículo 2° se consigna la imputación a efectuar conforme lo determina la Nota de Pedido N° 2013/002393, con cargo al Ejercicio Futuro 2014;

### Y CONSIDERANDO:

QUE habiéndose dado continuidad a las actuaciones, se advierte que en el artículo 1° del mencionado dispositivo, se consignó erróneamente el monto expresado en letras, siendo correcto el consignado en número;

QUE asimismo y dada la caducidad del Documento Contable en razón del tiempo transcurrido desde su emisión, resulta procedente su actualización, hecho que se concreta mediante Nota de Pedido N° 2014/000279 obrante a fs. 215;

QUE en consecuencia corresponde en esta

instancia rectificar el dispositivo antes aludido en las partes pertinentes;

ATENTO ELLO y lo dispuesto por Decreto N° 2773/11;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE  
ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 1005 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 18/12/2013, los que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°: PRORROGAR por el término de ciento ochenta (180) días, a partir del 11 de Diciembre de 2013, el Contrato de Provisión del Servicio de "MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS EXTERIORES DE LA CIUDAD DE LAS ARTES, ubicada en B° Rogelio Martínez - Córdoba - Departamento Capital", a la Empresa L.W.K. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., por la suma de PESO CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 178.800,00.-), conforme las razones expresadas en considerandos las que se dan por

reproducidas en esta instancia, debiendo el Proveedor cumplimentar los requisitos que se establecen en la documentación contractual, previo a emitirse la Orden de Provisión correspondiente.-"

**ARTICULO 2°:** IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección General de Administración - División Contable del Ministerio de Infraestructura en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido 2014/000279 (fs.215) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Prgrama 506-001 - Partida 3.03.01.00 Obras Ejecución por Terceros del / P.V. por la suma de \$ 178.800,00.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARIA DE

## RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

### Resolución N° 61

Córdoba, 20 de marzo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-062995/11, en el cual se tramita la Recepción Provisional de la Obra: "AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE PARA LA DOTACIÓN POSTAL POLICIAL - LOCALIDAD CORDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", cuya contratista es la Empresa F & F S.A.-

### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 305 obra Acta de Recepción Provisional de la obra de referencia, labrada ad-referendum de la Autoridad competente.-

Que la Recepción Provisional de que se trata se encuadra en lo dispuesto por el Pliego Particular de Condiciones en su Artículo 56° obrante a fs. 35), y a lo estipulado por los Artículos 51° y 52° de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y Artículos 79° y 108° Inc. I) del Decreto N° 4758/77.-

Que a fs. 296 y a fs. 307/308 Obra informe del Área Compras, Contrataciones y Licitación del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía y el Informe Técnico expedido por el Subdirector de Jurisdicción de Obras del cual surge el cumplimiento, por parte de la Empresa Contratista de la obligación de Garantía de Ejecución de Contrato correspondiendo, en consecuencia, disponer la devolución de la Póliza N° 103.078 obrante a fs. 291/293 por la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 10.634,00); todo según lo normado por el Artículo 108° inc. 1 del Decreto N° 4758/77.-

POR ELLO, Dictamen N° 054/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 311 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS  
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la Obra: "AMPLIACIÓN DE RED

DE AGUA POTABLE PARA LA DOTACIÓN POSTAL POLICIAL - LOCALIDAD CORDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", cuya contratista es la Empresa F & F S.A., obrante a fs. 305 de autos, suscripta con fecha 03 de Abril de 2013, por el Ing. R. Gabriel Frías por parte de la Contratista y por el Ing. Agustín Terrera en representación de esta Repartición.-

**ARTÍCULO 2°.** AUTORIZAR la devolución de las Póliza de Seguro de Garantía de Ejecución de Contrato N° 103.078 constituida

por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108° inc. I) del Dcto. 4758/77.-

**ARTÍCULO 3°.** PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al DEPARTAMENTO OBRAS DE INGENIERÍA para su conocimiento y Notificación a la Contratista.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ  
SECRETARIO DE RECURSOS  
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

	GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
	Min. de Gestión Pública Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial - Dir. de Sistemas
<b>CRONOGRAMA PRENSA INCENTIVO DOCENTE</b>	
<b>PAGA JUNIO 2014</b>	
<b>Acredita Cajas de Ahorro Sueldos: Lunes 21/07/14.</b>	

AÑO 2014 - TRIMESTRE 01 - CUOTA 02	
OP110	Sec. de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia
OP140	Agencia de Promoción de Empleo y Formación Profesional
OP123	Univ. Provincial de Córdoba
OP021-22	Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP037	Servicio Penitenciario
OP034	Min. de Desarrollo Social
OP026-27-28-29	Min. de Educ. (Reg.I-II-III-IV-V-VI-VII)
OP023ABCDE-120	Min. de Educ. (DEM Córdoba)
OP007	Policía Provincia de Cba.
OP024-25	Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)

CR. JOSÉ ERNESTO SONZINI  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL  
SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO

ING. MARIANA G. ALDAO  
DIRECTORA DE SISTEMAS  
DIRECCIÓN DE GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL  
SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO

CR. MANUEL FERNANDO CALVO  
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

**Resolución N° 66**

Córdoba, 26 de marzo de 2014

**VISTO** el Expediente N° 0416-031807/02 en el que obra la Solicitud de Baja de Inscripción en el Registro de Profesionales Habilitados bajo el Régimen del Decreto N° 415/99, presentado por el Químico Industrial Sr. EDUARDO ARTURO EVANS (D.N.I.: N° 17.530.682), Matrícula Profesional N° 14.962, con domicilio en calle Unquillo N° 375 Barrio Panamericano de esta Ciudad de Córdoba.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Profesional mencionado se encuentra inscripto en el Registro de Profesionales que lleva esta Secretaría, según el Art. 4° del Decreto N° 415/99.-

Que obra en autos la Nota presentada por el profesional, solicitando se le dé la baja a su Inscripción en nuestro Registro de Profesionales por razones particulares.-

Que según informe del Sector Recaudaciones obrante a fs. 21 vta. de autos, el recurrente no adeuda monto alguno por tasa retributiva en concepto de Inscripción en el Registro de Profesionales.-

POR ELLO, Dictamen N° 538/13 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 22 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS  
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** OTORGAR LA BAJA del Registro de Profesionales Habilitados a partir del 01-01-2014, al Sr. EDUARDO ARTURO EVANS D.N.I.: N° 17.530.682, Matrícula Profesional N° 14.962, con domicilio en calle Unquillo N° 375 Barrio Panamericano de esta Ciudad, por razones particulares.-

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial. NOTIFIQUESE al Sr. EDUARDO ARTURO EVANS con Domicilio en calle Unquillo N° 375 Barrio Panamericano de esta Ciudad de Córdoba. Pase al Sector RECAUDACIONES. Cumplido, Pase al DEPARTAMENTO PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ  
SECRETARIO DE RECURSOS  
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

**Resolución N° 64**

Córdoba, 26 de marzo de 2014

**VISTO** el expediente N° 0416-061711/11 en el que el Sr. PEDRO ANTONIO DALSSASSO, solicita la baja del derecho de riego, correspondiente a una parcela de su propiedad, ubicada en el paraje El Quebrachal, Dpto. Colón, de esta provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 21 el Área de Recaudación agrega estado de cuenta del derecho respectivo.-

Que a fs. 6 vta. el Área Riego Capital, Zona Norte, informa que se constató en la propiedad que no existen inconvenientes técnicos en otorgar la baja del derecho de riego a nombre de DALSSASSO PEDRO ANTONIO, N° de cuenta: 01-10-000548, que se hacía efectivo por el Canal Secundario XII, Zona Norte, compuerta

al Km. 13,278.

Que el Área de Explotación a fs. 26 emite informe sobre los antecedentes del derecho de riego, aconsejando, atento a la situación de la parcela, la baja a partir del 30 de setiembre de 2013.-

Que el Art. 90° inc. 2° del Código de Aguas (Ley N° 5589), contempla la declaración de caducidad por el no uso del agua.-

POR ELLO, Dictamen N° 476/13 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 28 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS  
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DAR DE BAJA, a partir del 30 de Septiembre de 2013, el derecho de riego que estaba registrado a nombre del Sr. PEDRO ANTONIO DALSSASSO, para derivar agua del Canal XII, Zona Norte, compuerta ubicada al Km. 13.278 del Sistema de Riego Río Suquia, con la finalidad de regar dos hectáreas ocho mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados (2Ha.8767 m2) dentro de un inmueble de su propiedad de cinco hectáreas treinta y cinco metros cuadrados (5Ha 35m2) de superficie total, ubicado en Pedanía Constitución, Departamento Colón, designado como Lote B, que es parte de un inmueble mayor de veintidós hectáreas tres mil ciento cuarenta y ocho metros cuadrados cuarenta y tres decímetros cuadrados (22Ha 3148,43m2) y que linda: al N, con de Antonia Almada; al S (SO), con Lote A de Rosa Teresa Casuccio; al NO, con camino público de Córdoba a Comechingones que lo separa del terreno de Domingo Casuccio; al O, con más terreno de Domingo Casuccio; y al E, con de Antonia Almada, campo de Campreguet y Lote A de Rosa Teresa Casuccio. El Dominio consta inscripto al Folio 893, Año 1995. El derecho al que se hace referencia, aforado en tres hectáreas (3Ha), subsiste en la misma forma en que se otorgó, registrándose en la Di.P.A.S con el numero de cuenta 01-10-000548. Con Escritura N° 54 de fecha 30 de Diciembre de 1993, el señor Pedro Antonio Dalsasso acredita la titularidad del Lote B, el que conserva la misma superficie y límites. El inmueble descrito está registrado en la Dirección de Rentas con el número 130325574578. El dominio se inscribió al N° 418, F° 873, T° 4, A° 1995.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector RECAUDACIONES. Dése intervención al REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA. Hecho, Pase a NOTIFICACIONES para notificar al interesado. Cumplido, pase al Sector PERFORACIONES - RIEGO para comunicar a la DIRECCIÓN DE CATASTRO.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ  
SECRETARIO DE RECURSOS  
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

**Resolución N° 65**

Córdoba, 26 de marzo de 2014

**VISTO** el Expediente N° 0416-060603/10 por el cual se tramita la aprobación de las Actas de Recepción Provisional y Recepción Definitiva de la Obra: "LIMPIEZA DEL CANAL MAESTRO SUR - TRAMO EL TROPEZÓN - RUTA 20 - DEPARTAMENTO CAPITAL", cuya Contratista

es la Empresa CONSTRUCTORA CORFUR S.A.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 230 obra Acta de Recepción Provisional suscripta con fecha 25 de Agosto de 2011 y a fs. 231 obra Acta de Recepción Definitiva suscripta con fecha 26 de Septiembre de 2011, de la obra de que se trata, ad referendum de la autoridad competente.-

Que en consecuencia la Recepción Provisoria suscrita, se encuadra en lo que dispone tanto el Art. 51° de la Ley de Obras Públicas N° 8614 como el Art 79° del Decreto Reglamentario N° 4758/77; reflejo de las mismas en el Art. 58° del Pliego Particular de Condiciones obrante en autos; en consecuencia, se devuelva la Garantía de ejecución del contrato oportunamente constituida en poder de la Tesorería de esta Secretaría.-

Que el Acta de Recepción Definitiva referenciada se encuadra en lo previsto por el Art. 53° de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y Art. 81° del Decreto N° 4758/77.-

Que a fs. 221/223 obra Póliza de Caución N° 633.777 y su Anexo N° 99 por medio del cual se da cuenta del cumplimiento, por parte de la Empresa Contratista, de la obligación de Garantía de Ejecución de Contrato, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 29.681,00) y en consecuencia se dispone la devolución del mismo; todo según lo normado por el Art. 108° inc. 1 del Decreto N° 4758/77.-

Que de acuerdo a Informe obrante a fs. 232/234 y a fs. 17/18 de autos Art. 34-6 en el Pliego Particular de Condiciones establece que para esta Obra no corresponde la constitución de Fondo de Reparación por parte de la Contratista.-

POR ELLO, Dictamen N° 050/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 237 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS  
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR el Acta de Recepción Provisional obrante a fs. 230, suscripta con fecha 25 de Agosto de 2011 y el Acta de Recepción Definitiva obrante a fs. 231, suscripta con fecha 26 de Septiembre de 2011, correspondientes a la Obra: "LIMPIEZA DEL CANAL MAESTRO SUR - TRAMO EL TROPEZÓN - RUTA 20 - DEPARTAMENTO CAPITAL", cuya Contratista es la Empresa CONSTRUCTORA CORFUR S.A.-

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR la devolución a la Empresa contratista de la Póliza N° 633.777 y su Anexo N° 99 de Garantía de Ejecución de Contrato oportunamente retenido de acuerdo a Pliegos de la Obra y Legislación vigente.-

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al DEPARTAMENTO OBRAS DE INGENIERÍA para su conocimiento y Notificación a la Contratista.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ  
SECRETARIO DE RECURSOS  
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

**Resolución N° 67**

Córdoba, 26 de marzo de 2014

**VISTO** el Expediente N° 0416-052567/08 Anexo 14 por cual se tramita la aprobación de

las Actas de Recepción Provisional y Recepción Definitiva de la Obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE SANTA ANA - DEPARTAMENTO SOBREMONTA - PROVINCIA DE CÓRDOBA" y su Ampliación, cuya Contratista es la Empresa BIGUA S.R.L.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 5 obra Acta de Recepción Provisional suscripta con fecha 29 de Abril de 2011 y a fs. 4 del F.U. N° 32 obra Acta de Recepción Definitiva suscripta con fecha 24 de Febrero de 2013, de la obra de que se trata, ad referendum de la autoridad competente.-

Que en consecuencia la Recepción Provisoria suscrita, se encuadra en lo que dispone tanto el Art. 51° de la Ley de Obras Públicas N° 8614 como el Art 79° del Decreto Reglamentario N° 4758/77; reflejo de las mismas en el Art. 58° del Pliego Particular de Condiciones obrante en autos; en consecuencia, se devuelva la Garantía de ejecución del contrato oportunamente constituida en poder de la Tesorería de esta Secretaría.-

Que el Acta de Recepción Definitiva referenciada se encuadra en lo previsto por el Art. 53° de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y Art. 81° del Decreto N° 4758/77.-

Que a fs. 29 y fs. 6 del F.U. N°32 obra Informe expedido por el Sector Tesorería por medio del cual se da cuenta del cumplimiento por parte de la Empresa Contratista, de la obligación de Garantía de Ejecución de Contrato, Garantía de Ampliación, del Anticipo Financiero y Fondo de Reparación, correspondiendo en consecuencia disponer la devolución de las Pólizas N° 155.908 por la suma de PESOS DOCE MIL VEINTISIETE CON CINCUENTA (\$ 12.027,50); N° 239.487 por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 3.230,00); N° 155.904 por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ (\$ 48.110,00); N° 249.018 por la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 15.255,00), todo según lo normado por el Art. 108° inc. 1° del Decreto N° 4758/77.-

POR ELLO, Dictamen N° 053/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 34 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS  
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR el Acta de Recepción Provisional obrante a fs. 5 suscripta con fecha 29 de Abril de 2011 y el Acta de Recepción Definitiva obrante a fs. 4 del F.U. N° 32, suscripta con fecha 24 de Febrero de 2013, correspondientes a la Obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE SANTA ANA - DEPARTAMENTO SOBREMONTA - PROVINCIA DE CÓRDOBA" y su Ampliación, cuya Contratista es la Empresa BIGUA S.R.L.-

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR la devolución a la Empresa contratista de las Pólizas N° 155.908; N° 239.487; N° 155.904 y N° 249.018, oportunamente retenidas de acuerdo a Pliegos de la Obra y Legislación vigente.-

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al DEPARTAMENTO OBRAS DE INGENIERÍA para su conocimiento y Notificación a la Contratista.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ  
SECRETARIO DE RECURSOS  
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN